



EL SABER DE MIS HIJOS
HARA MI GRANDEZA

HERMOSILLO, SON., MEX.
"UNIVERSIDAD DE SONORA"
CONSEJO UNIVERSITARIO
ACTA NUMERO CIENTO CUATRO
SESION ORDINARIA - XI CONTINUACION

----- En la ciudad de Hermosillo, Sonora, a las diecinueve horas y veinte minutos del día veintitrés de mayo de mil novecientos sesenta y uno se reunieron, previo citatorio, los integrantes del Consejo Universitario para continuar el estudio del Anteproyecto del Reglamento General de la Universidad. Con la asistencia del Sr. Lic. Cipriano Gómez Lara, Jefe del Departamento Escolar, y de trece Consejeros, dió principio la reunión con lectura del Artículo 23o. -- que pasó a ser el Artículo 20 del estudio que se está formulando y el cual, después de haber sido puesto a la consideración de la Asamblea fué aprobado en los siguientes términos: "Artículo 20.- Los consejeros propietarios representantes de los maestros, de los alumnos, del Patronato, de los empleados y de los exalumnos, perderán tal carácter si dejasen de asistir, sin causa justificada, a más de tres sesiones sucesivas del Consejo Universitario y pasaran a la categoría de propietarios los suplentes". Se continuó con el estudio del Artículo 24o. del Anteproyecto que pasó a ser el 21o.- Puesto a la consideración de la Asamblea se acordó que se dividiera en dos partes, la primera relacionado con la obligación de los Consejeros de avisar cuando no pueden asistir y la segunda, que se refiere a los sustitutos. Después de un prolongado cambio de impresiones se aprobó el Artículo 21o. del estudio en la siguiente forma: "Artículo 21.- Todos los consejeros tienen la obligación de -- dar aviso oportuno cuando no puedan asistir a las reuniones, expresando la causa que se los impida" y el Artículo 22 del estudio que dice: "Para los efectos de los Artículos que preceden el Consejo Universitario determinará cuando es necesario llamar a las personas que conforme a la Ley y este Reglamento deban sustituir a los Consejeros. "En seguida se dió a conocer el Artículo 25o. del Anteproyecto de Reglamento que pasó a ser 23o. del estudio. Después de una serie de consideraciones fué aprobado en los siguientes términos: "Artículo 23o. Cuando por cualquier motivo quedaran vacantes las representaciones a que se refieren las fracciones III, IV, V y VII del Artículo 11o. de la Ley; el Consejo Universitario declarará desierta esa representación y se lo comunicará a los representantes para que, en el término de un mes, se haga nueva designación de consejeros propietario y suplente". Se continuó con el estudio del Artículo 26o. del Reglamento que pasó a ser el 24o. del estudio. Después de algunas consideraciones se aprobó en la siguiente forma. "Artículo 24o. Las comisiones permanentes del Consejo Universitario serán las que establezca la Ley de Enseñanza Universitaria y estarán integradas por tres miembros que funcionarán en los términos que la misma ley establezca." Siguió el estudio del Artículo 27o. que pasó a ser 25o. Puesto a la consideración de la Asamblea fué aprobado por unanimidad sin ninguna modificación. Siendo las veinte horas y treinta minutos se dió por terminada la reunión levantándose para constancia la presente acta que firman de conformidad.

EL SECRETARIO:

Prof. Amadeo Hernández C.

EL PRESIDENTE:

Prof. Rosalío E. Moreno.